



ACTA DE LA SESION ORDINARA CELEBRADA POR EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL  
DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTA:**

Dña. Isabel Martínez Arnedo.

**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

D. Miguel Bueno Garcia  
D. Felipe Cano Cantos  
Dña. Angela Lencina Tomas  
D. Francisco Navalón Martinez  
Dña. Maria Julia Piqueras del Campo  
Dña. Isabel Sáez Mancebo  
D. Oscar Tomas Martínez  
D. Francisco Valera González

En Higuieruela, a las diecinueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil veinte, previamente convocados se reunieron os señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada.

**SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. Enrique Serrano Barco.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al covid-19, la presente reunión se celebra de forma telemática, a través de la plataforma de videoconferencia Zoom.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

**"1. APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 11 DE MARZO DE 2020 Y 14 DE ABRIL DE 2020.**

Preguntados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas correspondientes a los días 11 de marzo de 2020 y 14 de abril de 2020, se indica por la Sra. Alcaldesa que en el acta correspondiente al día 14 de abril de 2020, en el punto segundo, relativa a suspensión de las fiestas patronales, se debe añadir que el grupo municipal popular desde el primer momento se pusieron en contacto telefónicamente el equipo de gobierno para mostrarles su apoyo y colaboración y sin que se formulase ninguna otra observación son aprobadas, por unanimidad de todos los asistentes, las actas correspondientes a los días 11 de marzo de 2020 y 14 de abril de 2020".

**"2. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE HIGUERUELA.**

Visto el expediente correspondiente a la propuesta de nombramiento de Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Higuieruela y las solicitudes presentadas, por parte del grupo municipal socialista se propone el nombramiento como Juez de Paz titular a D. Antonio López Ruiz, actual Juez de Paz, dado que ha venido desempeñando su cargo de manera correcta y sin generar problema alguno.

D. Miguel Bueno Garcia toma la palabra indicando que el grupo el grupo municipal popular propone el nombramiento como Juez de Paz titular a D. Antonio

1



**Acta sesión ordinaria 19/05/2020 - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.1800987 - 25/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://higuieruela.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PE9CWL-7W4LH64R

Pág. 1 de 8

Hash SHA256:  
ccfcqAbJDK7YJ8tWX  
8UtvCGpyWzWfJSED  
h9WoiVXdzg=



Luis Sáez Pérez, al considerar que se trata de una persona preparada, que por su situación laboral tiene disponibilidad total, así como que su nombramiento sería útil para su autoestima, por lo que solicita al grupo municipal socialista que reconsidere su voto.

La Sra. Alcaldesa Dña. Isabel Martínez Arnedo considera que todas las personas que han formulado solicitud tienen la misma valía, si bien su grupo apuesta por la continuidad, al haber desarrollado el actual juez de paz su trabajo sin ningún tipo de problemas.

D. Miguel Bueno García manifiesta que se trata de dar oportunidades a otras personas, sin que ello signifique que el actual juez haya desempeñado su trabajo de manera incorrecta.

Considerando que el párrafo 2º del artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que *"los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente"*.

Considerando que podrán ser nombrados jueces de paz, tanto titular como sustituto, quienes, aún no siendo licenciados en derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, siendo necesario para poder concurrir al nombramiento de Juez de Paz ser español, mayor de edad, estando incapacitados los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Sometido a votación la propuesta de nombramiento de Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Higuieruela, se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor de la propuesta de nombramiento de D. Antonio López Ruiz, como Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Higuieruela, procedentes del grupo municipal del P.S.O.E.
- Cuatro votos a favor de la propuesta de nombramiento de D. Antonio Luis Sáez Pérez, como Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Higuieruela, procedentes del grupo municipal del P.P.

En consecuencia, el Pleno de Corporación, por mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el nombramiento como Juez de Paz titular a D. Antonio López Ruiz.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha".

### **"3. APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CAZA EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE HIGUERUELA.**

Visto, el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del aprovechamiento forestal de caza en montes de utilidad pública de Higuieruela, tramitado de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales a realizar en montes de utilidad pública, aprobado por el Servicio de Medio Ambiente Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Considerando, lo establecido en el artículo 38 de la Ley 3/2008, de 12 de





junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, y 25-2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tras breve deliberación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de contratación relativo a la adjudicación del aprovechamiento forestal de caza en montes de utilidad pública de Higuera.

Segundo: Aprobar el pliego de cláusulas económico - administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto.

Tercero: Proceder a la publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Higuera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

Cuarto: Establecer el plazo de presentación de proposiciones de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución a las unidades municipales correspondientes".

**"4. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.**

Se da cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2019, y cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL RESULTADO
a. Operaciones corrientes	1.718.658'64	1.354.446'24	364.212'40
b. Otras operaciones no financieras	82.659'04	258.717'15	- 176.058'11
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.801.317'68	1.613.163'39	188.154'29
2. Activos financieros			
3. Pasivos financieros			
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>1.801.317'68</b>	<b>1.613.163'39</b>	<b>188.154'29</b>
<b>AJUSTES</b>			
4. Créditos gastados financiados con remanente		83.761'25	
5. Desviaciones de financiación negativas			
6. Desviaciones de financiación positivas			
Total ajustes			83.761'25
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO .....</b>			<b>271.915'54</b>

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

CONCEPTOS		
1. Fondos líquidos		1.946.036'51
2. Derechos pendientes de cobro:		72.234'91
(+) De presupuesto corriente	13.410'41	
(+) De presupuesto cerrado	53.617'60	





(+) De operaciones no presupuestarias	5.206'90	
(-) Pendientes de aplicación	--	
3. Obligaciones pendientes de pago:		117.579'01
(+) De presupuesto corriente	53.984'04	
(+) De presupuesto cerrado	23.160'09	
(+) De operaciones no presupuestarias	40.434'88	
(-) Pendientes de aplicación	--	
3. Partidas pendiente de aplicar:		- 166'00
(-) Cobros pendientes de aplicación	166'00	
(+) Pagos pendientes de aplicación	--	
I. Remante de tesorería		1.900.526'41
II. Saldos de dudoso cobro		31.172'41
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente para gastos generales (I-II-III)		1.869.354'00

Asimismo se da cuenta del informe emitido por Secretaria-Intervención en el que expone que de la liquidación del año 2019 se desprende un incumplimiento de la regla de gasto de gasto, con incremento del gasto en 40.207'19 euros, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberá formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

El Pleno de la Corporación queda enterada de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2019."

**"5. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones judiciales:

- Sentencia número 153/2020 del Juzgado de lo Social núm. 2 de Albacete, de fecha 13 de marzo de 2020, recaída en el procedimiento ordinario 443/2017, instado por Dña. María Isabel Tarraga Sánchez contra el Ayuntamiento de Higuera, solicitando la parte demandante su condición como personal laboral fijo, y cuyo fallo es el siguiente: *"Desestimo la demanda interpuesta por Dña. María Isabel Tarraga Sánchez, asistida y representada por la letrada Sra. Tarraga Sánchez, frente al Ayuntamiento de Higuera, en consecuencia, absuelvo a dicha entidad de los pedimentos formulados de contrario"*
- Sentencia número 155/2020 del Juzgado de lo Social núm. 2 de Albacete, de fecha 13 de marzo de 2020, recaída en el procedimiento ordinario 410/2017, instado por Dña. María Isabel Lencina Soria contra el Ayuntamiento de Higuera, solicitando la parte demandante su condición como personal laboral fijo, y cuyo fallo es el siguiente:





*"Desestimo la demanda interpuesta por Dña. María Isabel Lencina Soria, asistida y representada por la letrada Sra. Tarraga Sánchez, frente al Ayuntamiento de Higuera, en consecuencia, absuelvo a dicha entidad de los pedimentos formulados de contrario"*

El Pleno de la Corporación queda enterada de la citadas resoluciones judiciales".

#### **"6. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía comprendidas entre los números 47 a 67 inclusive del año 2020.

En particular se da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 67, de fecha 8 de mayo de 2020, por el que se acuerda el suministro de mascarillas de protección individual y se declara la tramitación de emergencia, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*Dña. ISABEL MARTINEZ ARNEDO*, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Higuera, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y

**VISTA:** La necesidad de adquirir 4.000 unidades de mascarillas quirúrgicas y 1.000 unidades de mascarilla FFP2, de protección individual para garantizar la salud laboral, tanto del personal de este Ayuntamiento que presta sus servicios en primera línea de batalla, como del conjunto de los vecinos del municipio, teniendo en cuenta el encarecimiento de las compras individuales provocado por el desabastecimiento actual de los mercados de este tipo de material ante la alta demanda mundial provocada por la situación excepcional en que nos encontramos como consecuencia el COVID-19 y constatada la imposibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías, resulta necesario disponer con carácter inmediato de dichos medios de protección, sin que dé tiempo a la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación mediante su convocatoria a través de la Plataforma de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Disposición Final sexta del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que da una nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y que expresamente establece que "La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,..." "a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado...para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas...les resultará de aplicación la tramitación de emergencia." Teniendo en cuenta que la Diputación de Albacete, en virtud de sus competencias propias determinadas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de asistencia y cooperación, jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como de dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden, y ante las diversas peticiones de asistencia formuladas por municipios de la provincia que demandan una ágil respuesta de contratación conjunta liderada por la propia Diputación Provincial. Teniendo en cuenta que la contratación conjunta permite





aprovechar economías de escala, siendo ello compatible con los principios de la contratación del sector público recogidos en el artículo 1 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en particular con la eficiente utilización de los fondos públicos, así como el de cooperación aplicable a la gestión contractual de las entidades locales, considerando la opción de compra conjunta no sólo legal, sino recomendable y conveniente ajustándose a los parámetros de la buena administración. Dadas las circunstancias excepcionales motivadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la necesidad de actuar de manera inmediata así como las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Declarar la tramitación de emergencia al amparo de lo dispuesto en el art 120 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19 para garantizar que se satisfacen de manera inmediata las necesidades de adquisición inmediata de 4.000 unidades de mascarillas quirúrgicas y 1.000 unidades de mascarilla FFP2, de protección individual, dando cuenta al Pleno en el plazo de treinta días.

**SEGUNDO:** Decidir la contratación conjunta del suministro de mascarillas de protección individual con la Diputación de Albacete y las Entidades que ésta determine, con la finalidad de obtener economías de escala, siendo la Diputación Provincial de Albacete la encargada de la gestión del procedimiento de contratación de emergencia.

**TERCERO:** Obligarse esta Entidad a la financiación del contrato en la parte correspondiente a los gastos ocasionados por la entrega de las unidades solicitadas hasta un máximo de presupuesto de 3.970'00 euros.

**CUARTO:** Establecer el compromiso de tramitar la correspondiente modificación presupuesta para habilitar crédito adecuado y suficiente para la financiación del citado suministro.

**QUINTO:** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que celebre.

D. Oscar Tomás Martínez pregunta que criterio se va a seguir a la hora de repartir las mascarillas FFP2, contestando la Sra. Alcaldesa que se repartirán entre aquellos trabajadores que presten sus servicios al público, tratándose de una compra a largo plazo, en previsión de un posible rebrote.

El Pleno queda enterado de las resoluciones de Alcaldía

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas la Sra. Alcaldesa Dña. Isabel Martínez Arnedo informa de la propuesta conjunta de ambos grupos municipales de que durante las fiestas se coloquen las banderas a media asta en señal de duelo por las víctimas del COVID 19".

#### **"7. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

7.1.- D. Oscar Tomás Martínez, en relación con el COVID 19, formula el ruego de que se realicen test serológicos a todos los vecinos del pueblo, y de esta forma saber quién ha pasado la enfermedad.

La Sra. Alcaldesa Dña. Isabel Martínez Arnedo señala que lo más importante en este momento es continuar con las medidas de prevención y contención, y si llega el momento que haya necesidad de hacerlo se hará. Además indica que debe tenerse en cuenta el coste de tal propuesta, siendo necesario tramitar la correspondiente modificación presupuestaria, dado que el coste de cada test esta en alrededor de 70 euros, lo que supondría un coste total de más de 70.000 euros.







D. Oscar Tomás Martínez considera que sería una buena medida, al invertir en salud, y de esta forma saber cómo está el municipio de Higuera. Y sobre el coste de los test, estaría en 50 euros según se ha informado en algunas clínicas de Albacete y la sobre la modificación presupuestaria no sería problemas al ver varias partidas, como poder ser festejos, que no se van a ejecutar.

D. Francisco Valera González expresa que estamos hablando de una propuesta recurrente, debiendo ser las autoridades sanitarias quién se pronuncien sobre la necesidad de realizar tales test, y no siendo el Ayuntamiento autoridad sanitaria, es por lo que carece de conocimiento suficiente para pronunciarse sobre dicha propuesta, dado que los test muestran una situación en un momento dado, pero no da seguridad alguna de que no vaya a ver contagios, únicamente da la seguridad del momento, siendo mejor continuar con las medidas de prevención.

D. Oscar Tomás Martínez ruega que se tenga en cuenta esta posibilidad citando algunos pueblos de la provincia de Valencia que si lo han realizado. Finaliza la Sra. Alcaldesa indicando que se tendrá en cuenta la propuesta, reiterando que en este momento lo mejor es continuar con las medidas de contención, que en Higuera están dando buenos resultados.

7.2.- D. Oscar Tomás Martínez formula el ruego de que el dinero existente en la entidad bancaria B.B.V.A. se lleve a entidades bancarias con oficina en el municipio de Higuera.

7.3.- D. Miguel Bueno García pregunta cuando van a venir las máquinas de la mancomunidad, dado que hay algunos caminos que se encuentran en mal estado como consecuencia de las últimas lluvias.

La Sra. Alcaldesa Dña. Isabel Martínez Arnedo contesta señalando que está previsto que las máquinas vengan a finales de agosto o principios de septiembre, si bien el Ayuntamiento está acometiendo algunas actuaciones en caminos en mal estado, citando el arreglo de la entrada del camino de Villalta, además se está todavía pendiente el arreglo de caminos previsto en convenio firmado con Junta de Comunidades y Diputación, invitando al a los vecinos para que informe sobre que caminos se encuentran en mal estado, citando el Sr. Bueno García, el camino del Barranco hacia el Partichuelo.

7.4.- D. Miguel Bueno García señala que en camino que va hacia "Los Monitos" se han recibido quejas sobre la invasión del mismo con frutales, reduciendo la anchura del mismo y dificultando su paso, preguntando sobre qué medidas ha adoptado el Ayuntamiento al respecto.

La Sra. Alcaldesa Dña. Isabel Martínez Arnedo contesta que no consta escrito alguno que denuncie dicha situación.

D. Felipe Cano Cantos indica que tiene conocimiento verbal de las partes de la situación, estando trabajando para llegar a un acuerdo con las partes.

7.5.- Dña. Isabel Sáez Mancebo pregunta en qué estado se encuentra la de la masa común de las Casillas, al ser varios vecinos lo que se han interesado en ello, contestando D. Francisco Valera González que se estudiara el vencimiento del contrato y en caso de haber finalizado el contrato se procederá a tramitar la licitación.

7.6. - Dña. María Julia Piqueras del Campo pregunta por la apertura de los servicios públicos municipales, contestando la Sra. Alcaldesa que sobre este tema se siguen las instrucciones que van llegando al Ayuntamiento, así está previsto la semana que viene de la apertura, mediante cita previa, del servicio de préstamo de la biblioteca, además también se va a intentar poner en funcionamiento el acceso a los servicios del Ayuntamiento mediante cita previa y del mismo modo se abrirá el mercado con cinco puestos de alimentación, con aforo limitado y las adecuadas medidas de higiene.





Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las diecinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

VºBº  
LA ALCALDESA

Dña. Isabel Martínez Arnedo

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

